

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 30 de 2020

Rad. 007-2020-00339

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por RUBÉN DARÍO FIGUEROA URAN contra COLPENSIONES, el presente Despacho al verificar el cumplimiento de los requisitos formales para la admisión de la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., este despacho:

**RESUELVE**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** y se ordena **DEVOLVER** la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a subsanar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder de la demanda con presentación personal del demandante RUBÉN DARÍO FIGUEROA URAN conforme lo establece el artículo 74-2 del C.G.P aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.; o en su defecto, aportar constancia que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.  
086 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO  
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS  
8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaria